

LEY 8.549

Donando al Club Luján, fracción de tierra fiscal

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, uso público, la fracción de tierra de propiedad de la provincia de Buenos Aires, denominada catastralmente como: circunscripción IV, sección C, manzana 9 b, parcela 1, de la ciudad de Luján, partido del mismo nombre, con una superficie de 15.360 metros cuadrados aproximadamente, o en la que más o menos surja de las operaciones de mensura a efectuarse oportunamente, inscripta al folio 866/60.

Art. 2º Dónase al Club Luján, asociación civil de la ciudad de Luján, personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por decreto 38.020, de fecha 2 de setiembre de 1947, las tierras a que se refiere el artículo primero, con el cargo para la donataria de destinarlo a la construcción de un complejo deportivo.

Art. 3º Establécese el plazo de cinco años, a contar de la fecha de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé cumplimiento al cargo impuesto en el artículo anterior.

Art. 4º En caso de disolución de la entidad donataria, o si ésta no cumpliera con los cargos impuestos por la presente ley se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 8.673.

La Plata, 28 de octubre de 1975.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos cuarenta y nueve (8.549).

D. F. SANZ.